

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., 23 FEB. 2023

U.M.H 2021-0331

Incorporar la publicación del emplazamiento a los herederos indeterminados del causante OCTAVIO VEGA GOMEZ.

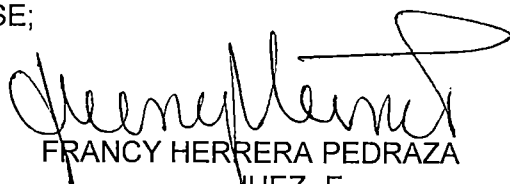
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G. del P., se designa como Curador (A) *ad - litem* de los herederos indeterminados del causante OCTAVIO VEGA GOMEZ al Doctor (a) Fredy John Jairo Rojas, con correo electrónico FJR.litigios@gmail.com

Con fundamento en lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Familia en providencia de fecha 20 de marzo de 2018, proferida dentro de la acción de tutela No. 11001221000020170089800, se ordena señalar como gastos de curaduría al (a) profesional del derecho designado(a) la suma de \$800.000, con cargo a las costas del proceso.

Agregar a los autos los registros civiles de nacimiento de nacimiento de los señores YILBER OCTAVIO VEGA MENDEZ y MILLERLANDHY VEGA MENDEZ.

REQUERIR a la parte demandante, para que a más tardar dentro del término de treinta (30) días, efectúe las diligencias de notificación de que trata el artículo 291 y 292 del código general del proceso o conforme la ley 2213 de 2022, sopena de dar aplicación a lo preceptuado en el inciso 2º numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, y decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE;


FRANCY HERRERA PEDRAZA
JUEZ- E